



Plawante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali
Email: alcaldia@municipadreadbad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2021-MPPA-AL-GM

Aguaytia, 20 de agosto del 2021.

VISTO:

Expediente Externo N° 08383-2021, Solicitud S/N, de fecha 27 de julio de 2021, Informe N° 0100-2021-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 30 de julio de 2021, Carta N° 0120-2021-GAF-MPPA-A, de fecha 02 de agosto de 2021, Informe Legal N° 303-2021-MPPA-AL-GM-GAJ/EJRV, de fecha 20 de Agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, nuestra Carta Magna de 1993, en su artículo 25°, señala: *"La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"*, así mismo en su artículo 26° establece *"En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación, 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma"*;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa Establece: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda"*;

Que, conforme al Literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: *"Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos"*;

Que, con fecha 27 de julio de 2021, el servidor civil Willian Arevalo Tuesta, mediante solicitud S/N, solicita acumulación de sus vacaciones para el ejercicio fiscal 2022, ya que sus vacaciones estaba programado para este mes de Agosto de 2021, y por cuestiones de salud, clima solicita acumulación de vacaciones;

Que, en virtud a los solicitado la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Entidad Edil, emitió su Informe N° 0100-2021-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 30 de julio de 2021, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas de esta comuna edil, en cual concluye en su informe, que es favorable sobre lo requerido por el servidor civil Willian Arevalo Tuesta, al tener la opinión favorable del Ing. Edgardo Miranda Ruiz – Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, considerando que la variación del rol de vacaciones del presente año de Agosto de 2021, se varié para enero del año 2022;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytla – Padre Abad – Ucayali
Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079



Que, mediante Carta N° 0120-2021-GAF-MPPA-A, de fecha 02 de agosto de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Gerente Municipal, solicitando emitir acto resolutivo, sobre la acumulación de vacaciones para el año 2022, del servidor civil William Arévalo, ya que mediante Resolución de Gerencia N° 001-2020-GM-MPPA, las vacaciones del mencionado servidor, estaba aprobada para Agosto de 2021;



Que, mediante Informe Legal N° 303-2021-MPPA-AL-GM-GAJ/EJRV, de fecha 20 de Agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que, se declare **PROCEDENTE**, la solicitud del servidor civil William Arévalo Tuesta **SOBRE ACUMULACION DE VACACIONES**;

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del servidor civil William Arévalo Tuesta; **SOBRE ACUMULACION DE VACACIONES, VARIANDOSE EL ROL DE VACACIONES** para el año 2022 (periodo 2021 -2022), para el mes de **enero de 2022**.



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos COORDINAR Y EJECUTAR, las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración, Sub gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la Municipalidad Provincial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Econ. Florento Galarza Pardave
GERENTE MUNICIPAL

